

ACTA

DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA
CORPORACIÓN PROVINCIAL,
EL DÍA

25 de Abril de 2019

ORDEN DEL DÍA

DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA **25 DE ABRIL DE 2019.**



- Hora de convocatoria: 12:00.
- Lugar: Sala "Felipe Trigo"
Área Presidencia y Relaciones Inst.

- Excusas por falta de asistencia.
- 1. Acta anterior.** Aprobación –si procede– de las actas de la sesión celebrada, con carácter ordinario el 26 de Marzo de 2019.

ASUNTOS:

- 2.** Orden del Día de la Sesión Plenaria Ordinaria a celebrar en 2 de Mayo de 2019.
- 3.** Expediente de **Subvención:** Propuesta de concesión de subvención al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para el proyecto "Musicaravillas II".

El Presidente,
Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.
(Documento firmado electrónicamente)

ACTA

DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EL DÍA **25 DE ABRIL DE 2019**.



En Badajoz, siendo las doce horas del día veinticinco de Abril de dos mil diecinueve, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, se constituye en la Sala Felipe Trigo de la Diputación de Badajoz, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria correspondiente al mes en curso.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo, el Vicepresidente Segundo, D. Ramón Roperó Mancera y los Diputados provinciales don Saturnino Alcázar Vaquerizo, don José Ángel Benítez Nogales, don Manuel Borrego Rodríguez, don Ricardo Cabezas Martín, don Francisco-José Farrona Navas, don Antonio Garrote Ledesma y don Lorenzo Molina Medina, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, así como por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

Excusa su falta de asistencia a la presente reunión la Vicepresidenta Primera doña Virginia Borrallo Rubio.

El Presidente declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose a conocer las diferentes órdenes de trabajo presentadas, que compondrán el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria, debiendo ser objeto del dictamen previo y no vinculante de las distintas Comisiones Informativas Permanentes, conforme a las competencias que corresponden a cada una, y en base a lo determinado en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

ASUNTOS:

1. Acta anterior.

Conocido el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de Febrero de 2019, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiéndose proceder a su transcripción al Libro corriente, conforme a lo determinado en el artículo 113.1. f) de la norma anteriormente invocada.

2. Asuntos del orden del día para la próxima sesión plenaria ordinaria.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda someter a la consideración del Presidente de la Corporación, la relación de asuntos que han de configurar el orden del día para la próxima sesión plenaria ordinaria, a celebrar el próximo día 29 de marzo de 2019.

3. Concesión de subvenciones:

Propuesta de concesión de subvención al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para la organización de la actividad "MUSICARAVILLAS II".

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención:

Solicitante	Cantidad	Finalidad
Ayuntamiento de Vca. de..... los Barros	30.000 €.....	MUSICARAVILLAS II

CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por Junta de Gobierno formulada por el Diputado-delegado del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social y, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

"Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la

Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas, [...] dada la importancia del evento y el valor añadido que da a nuestra provincia culturalmente, ya que la Diputación de Badajoz tienen una apuesta firme en el compromiso de desarrollar proyectos culturales que hagan atractiva nuestra provincia culturalmente y, de manera añadida, turísticamente”.

“Igualmente figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, para 2019, aprobado por el Presidente de la Diputación el día 12 de diciembre de 2018 (BOP núm. 239 de 13 de diciembre), las líneas de actuación de la Diputación para cada una de las áreas con importes y procedimientos de concesión respectivamente y en concreto en la cláusula cuarta, en el ámbito de la cultura se entiende que puede ser objeto de subvención cualquier tipo de iniciativa relacionada con la multiculturalidad, la formación de las personas, la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras, así como el impulso provincial a las actividades relacionada con la cultura y el deporte en cuanto actividades que, cada vez en mayor proporción, general riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva. En este sentido se contribuye al desarrollo local”.

Por unanimidad se acuerda:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, una subvención directa para la financiación de gastos corrientes que se deriven de las acciones que se desarrollen dentro del Proyecto “MUSICARAVILLAS”.

La cuantía total de la ayuda asciende a treinta mil euros [30.000,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 111/33401/46200 “Promoción cultural entidades locales” de los Presupuestos Generales de la Corporación para 2019.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional para el beneficiario:

A) Gastos subvencionables, obligaciones, plazo de ejecución y justificación.

Son gastos subvencionables los que figuren en la memoria y que se concretan en gastos corrientes que se deriven de la realización de la actividad MUSICARAVILLAS II: gastos en sonido, iluminación, dirección artística, escenografía, etc.

Podrán subvencionarse gastos que se realicen desde el día 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

A estos efectos, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros asume las siguientes obligaciones:

- Plazo de ejecución. La actuación deberá ejecutarse con anterioridad al 31 de diciembre del presente año.
- Importe a justificar. Será el que resulte de la cantidad subvencionada por esta Diputación. Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con aportación propia.

Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

- Forma de justificación.

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz: <https://sede.dip-badajoz.es/>
- a) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al Sistema de Interconexión de Registros (SIR).
- b) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

- Documentación a aportar en la justificación:

▶ *Documentación técnica:*

1. Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
2. Copia del material documental e informativa editado donde se haga constar la colaboración de la Diputación y su imagen corporativa (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.) a que de lugar la realización del proyecto.

▶ *Documentación económica:*

3. Relación clasificada de los gastos de la actividad, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por el representante legal.
4. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por la Diputación de Badajoz. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación. Dichas facturas/documentos serán presentado en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
5. Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, certificado/declaración jurada del proveedor de que las mismas le han sido abonadas en metálico. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros.
6. Certificado de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
7. Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de este.
8. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Plazo de justificación.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con **fecha límite del 31 de diciembre de 2019.**

Si, por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario podrá solicitar la autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten tales circunstancias. La Diputación de Badajoz podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y siempre que no se perjudican derechos de tercero y se solicite antes de finalizar el plazo de justificación. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable. En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determinan los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

B) Pago.

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en el apartado A) anterior; una vez notificado y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello, detallados –más adelante- en el apartado D).

C) Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

D) Efectos.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado A) de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este período.

- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d) El beneficiario está obligado a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz en todo el material documental a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
- e) Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al beneficiario de la subvención, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación de Badajoz, a la Oficina de Subvenciones, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta en funciones da por finalizada la sesión a las doce horas y veinticinco minutos del día, y en el lugar expresados al principio, extendiéndose este acta que recoge el desarrollo de la misma, para su transcripción al Libro, dando fe de lo anterior.

Vº. Bº.:
El Presidente,
Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda

El Secretario General,
Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

(documento firmado electrónicamente)